

211

[illegible]

adido y pagado. El dho comprador: al dho Merchante
Vasero; Es el fusuo, precio: y el dho de dha Parua de
Casa; y q no Valen mas, y caso q mas Valgan; En qual
quier cantidad; q sea; Le haremos. Gracia y donas.
al dho comprador. Buena; puxa; mera; por q el dho
bada; es renovable; q el dho. Llamo; y nuxa brios. Conyn
sinua; q Lxxv de lo qual. Renunziamos, la Ley del
ordenamiento. ^{de} fha en goines, de Alcalá de Henares.
q trata de las cosas; q se compran y venden; por
mas o menos; de la mited, del dho. Precio; y lo qual
tre años, para Restit. El engano; Ides de q, dho
de la fha dha Carta; Enade Lanua; para siempre
dadas; nos des a Pazamos de sí timos, y a Parua
mos. El dho. y aca. Pro Redad y Señorio. Título
Por; y Restit. q a dha Parua de casas; haviamos y de
niamos. Podemos ^{des} y todo ello; Con los dho. de dho
vion; seguridad; y saneam. Lo de dmo, Renunzia
mos y tras padamos; En dho comprador; y en quien
sugausa; y dho; Re presentare y ledamos, Podex cum
plido; para q judicial; o extra judicial mente; comole para
viera queda en dha dho man; y aca hender; Lathenencia
y Poses. de dha Parua de casas; Como pro gía suia La Poses;
Gore y dho fua; y la queda vender; da, donax, troca
cambia; y en qual quier manera; en a fena; y dho po
nex de ella; Como de gora y en gora; que es suia propia;
hauida; y comprada; con sus propios, dincas; ad qui
rida; y Ganada; Confueto, y dho; título de compra co
mo de loes; En y nuxa q por su parte; Sen o
ma Lathenencia; y Poses; no soltos, en su nombre
nos constituymos; por sus ynquilinos, tene dores y
precautos; Posetadores; para lo poner en ella; Siem
pre que nos la gida; y por Poses. ^{de} Al. y título Leo;
Le entregamos la esca; y nos obligamos, que a

La heredad; ni para alguna de ella; no le sea por
tenimiento Pleys en baxo ni contienda; y por
ninguna Pexn.^a ni por otros mercedes. Lo que quedare
ponga siendo requerido por suplicar dentro
de treinta dias. Saltemos, y salgan otros me.
Hacer y de fensa de los tales Reynos, y los segui
remos; y acauaremos; anxa; costa; en todas y n^{tas}
rias, y tribunales; asta de fax; y de comprados;
en la quietud y Pazifica Posesion y dondese; sedas
remos o tra heredad; y duxan otros me.^{tes} como la
de suno; en tambuena Parue y lugaa; y con
tambuenos; l^{os} de ayo; de cantidaz; de la Venia; con
mos los me.^{tes} p^{er} que el b^uere q^{ue} no resamos o no; y
las costas gastos; danos, Inuensas, y merced causas; q^{ue}
por mo; traueste; Salido. T^uca de Sele obrenen
Seguido. Y Mcasido. Y a todo, se nos a de Hpaes
mua; embixtuaz; de la escriptura; a cuyo Cum
plim^{to} nos obligamos. Con todos los dienes de
d^{os} mercedes; y y la dha. f^uam^{ca}. T^uij de l^{os} d^{os}
tambien con los m^{er}tes; p^{er}au^{er} de, y por hauer; en uo
da forma. Con sumision a las Justicias de su
Mag.^{dad} de qual es quier Pares que sean. En los
pezal. Mas de la dha. Villa de Bolanes; para
que a ello nos a p^{er}te mien. y a d^{os} mercedes, p^{er}
todo; Vigor, de d^{os}. Y ha e de ecutua; como
por senten^{cia} parada; en a^uer^uada; de d^{os}.
Juzgada; y por nos con senten^{cia} y renunzamos
Las Leyes; de n^{os}; fauor; Mas en exal; del

